



Acuerdo CG/A003/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASIGNADO POR LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Educación Cívica.** La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- IV. **Comisión Revisora.** La Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Comisiones Unidas.** La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- X. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XI. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVIII. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIX. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XX. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026.
- XXI. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.

**Acuerdo CG/A003/2026**

- XXIII. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIV. Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXV. Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XXVI. Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6^a Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2026 del IEEC.
4. **Acuerdo CG/16/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8^a Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10^a Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11^a Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
8. **Oficio DEAPPAP/0015/2026.** El 9 de enero de 2026, mediante oficio DEAPPAP/0015/2026, signado por la Directora Ejecutiva de Administración, dirigido a la Presidencia del Consejo General, se presentó el comparativo del gasto aprobado por el Congreso del Estado de Campeche y los anteproyectos de presupuesto aprobados por el Consejo General.

**Acuerdo CG/A003/2026****MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** 14, 15, 18, 19, 23 y 37 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.



Acuerdo CG/A003/2026

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

En ese sentido, es importante señalar que el Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección del IEEC, cuenta con la facultad de emitir todos los acuerdos y determinaciones necesarias para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable. Ello, implica que las actuaciones del IEEC deben observar, en todo momento, los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como realizarse con perspectiva de género, asegurando que cada decisión administrativa o presupuestal responda a estándares de integridad institucional.

Asimismo, como órgano máximo de dirección, corresponde al Consejo General aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, esto, atendiendo a la propuesta presentada por la Presidencia del propio Consejo y por la Comisión de Prerrogativas, los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejeros, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo. Estas atribuciones se encuentran previstas en los artículos 253, fracciones I y II; 254; 255; 272, fracción III; 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII; y 282, fracción XXX de la Ley de Instituciones, así como en los artículos 7, fracción I, inciso a), y 8, fracción XXI y XXVIII del Reglamento Interior.

En consecuencia, la formulación y presentación del proyecto presupuestal relativo a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se llevó a cabo en estricto cumplimiento de dichas disposiciones normativas, así como de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en la sentencia emitida dentro del expediente TEEC/RAP/7/2025, garantizando así la observancia plena del marco legal aplicable y la debida ejecución de los mandatos jurisdiccionales, derivando en la aprobación del Acuerdo CG/027/2025.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC encargado de presentar junto con la Comisión de Prerrogativas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera, dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; entre ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVI, 280 fracciones X, XIII, XVII, y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones V, VI, VII, y XXIV, del Reglamento Interior.

TERCERA. Dirección Ejecutiva de Administración. A la Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del IEEC; así como administrar, organizar

**Acuerdo CG/A003/2026**

y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

QUINTA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo y con las disposiciones correlativas de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. Por lo que respecta a esta autoridad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, el IEEC ejerce la función de organizar los mecanismos de participación ciudadana, dicha competencia se establece en el artículo 250 fracción XV de la Ley de Instituciones, el cual confiere al IEEC la función de: “Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”. Asimismo, el artículo 278 fracción XXXV de la Ley de Instituciones reitera dicha atribución al Consejo General, como órgano máximo de dirección, al señalar que deberá “Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”.

**Acuerdo CG/A003/2026**

El IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

Dicho lo anterior, el ejercicio de esta función legal implica la participación y coordinación de las distintas áreas ejecutivas del IEEC para la previsión de los recursos, tales como:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, le corresponde entre otras: I. Presentar a la Junta General Ejecutiva, las propuestas de sedes de los Consejos Consultivos; II. Coadyuvar con la Comisión de Organización Electoral en el proceso de selección y designación de Presidencias y Consejerías Consultivas de los Consejos Consultivos; III. Coordinar y supervisar la instalación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales consultivos; IV. Coordinarse con la Dirección de Administración y la Unidad de Tecnologías, para el avituallamiento de los Consejos Consultivos; V. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los Consejos Consultivos; VI. Proponer a la Comisión de Organización Electoral, las Unidades Territoriales y la ubicación de las Mesas Receptoras; VII. Proponer las Unidades Territoriales en que se dividirá cada municipio para la Consulta; VIII. Elaborar los formatos y diseños de la documentación y material que se utilizarán en la Consulta; IX. Supervisar la producción de la documentación y material a usar en la Consulta, las cuales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; X. Coordinar y supervisar la entrega de la documentación y material electoral a los Consejos Consultivos, y de éstos a las Mesas Receptoras; XI. Coordinar la entrega de las listas nominales a los Consejos Consultivos y la recuperación de las mismas al finalizar la Jornada Consultiva; XII. Vigilar y verificar la recolección de la documentación y expedientes de la Mesa Receptora para su entrega a los Consejos Consultivos; XIII. Operar los sistemas y programas informáticos que se establezcan acorde a la naturaleza de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable; XIV. Instrumentar, recibir y dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar en la observación para la Consulta de Presupuesto Participativo, así como coordinarse con la Dirección de Educación Cívica, para que esta imparta la capacitación para la observación a las personas que cumplan con los requisitos; XV. Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de la Consulta, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez; XVI. Recabar de los Consejos Consultivos copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con la Consulta; XVII. Remitir a la Dirección de Educación Cívica, los respectivos expedientes motivo de la Consulta.



Acuerdo CG/A003/2026

- b) A la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, le corresponde entre otras: I. Brindar orientación o asesoría en materia de la Consulta; II. Elaborar el material didáctico y los instructivos requeridos para las actividades de orientación o asesoría derivado de la Consulta; III. Elaborar la propuesta de la convocatoria a la Consulta y presentarla a la Comisión correspondiente; IV. Proponer la estrategia de difusión en materia de la Consulta; V. Elaborar y presentar a la Comisión correspondiente el proyecto de convocatoria para la selección y reclutamiento de las personas integrantes de las mesas receptoras; VI. Llevar a cabo el reclutamiento y capacitación de las personas integrantes de las mesas receptoras; VII. Elaborar los informes que en su caso se requieran, motivo de la Consulta; VIII. Capacitar a la ciudadanía acreditada para la observación de la Consulta; IX. Resguardar los respectivos paquetes motivo de la Consulta, y X. Remitir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para su resguardo, el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos relativos.

En consecuencia, la estructura organizacional y las plazas necesarias para la Consulta del Presupuesto Participativo derivan del cumplimiento de la Ley de Presupuesto Participativo y del Reglamento de la Consulta siendo la previsión de los recursos humanos y materiales una función primordial para la correcta ejecución de la consulta.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 10 de la Ley del Presupuesto Participativo, este organismo administrativo electoral previno un pronóstico presupuestario basado en dicha ley que entró en vigor a partir del día 1º de enero de 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2024, así como en el Reglamento para la Consulta, por lo tanto, dicho pronóstico presupuestario tomó como referencia la ley que le confiere dicha atribución ya que indica en el numeral 9 que el IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y el Reglamento antes mencionado, que contiene las actividades a realizar para la ejecución del mecanismo.

SÉPTIMA. Acuerdo CG/016/2025. El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8^a Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, estableciendo lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/A003/2026

Acuerdo CG/016/2025
ANEXO ÚNICO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026			
ACTIVIDADES DE CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
CONCEPTO		PARTICIPATIVO	
RAMO:	23 Órganos Autónomos		
UNIDAD:	01 Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	21,922,464
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	5,433,768
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	9,722,616
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	1,367,600
TOTAL		\$	38,446,448

OCTAVA. Acuerdo CG/024/2025. El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, en su 10^a Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/024/2025 relativo al *Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche*, mismo que tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, así como computar y declarar los resultados, además de precisar que el IEEC deberá considerar la contratación de personal necesario para su correcta implementación.

Tal como lo señalan los numerales 18, 19, 23 y 37 del Reglamento para la Consulta donde se establece entre otras acciones que el Consejo General dentro del Proyecto del Presupuesto Anual de Egresos, deberá incluir un apartado específico destinado a actividades y actos de la Consulta, por lo tanto, el Consejo General, realizará los ajustes conforme al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado dentro de la Ley de Egresos, para el desempeño de sus actividades y actos de la Consulta, a pesar de que ello compromete la operatividad y la adecuada organización y ejecución del mecanismo de participación ciudadana, ya que el IEEC deberá contratar el personal necesario y garantizar el adecuado funcionamiento.

NOVENA. Sentencia TEEC/RAP/7/2025. El 14 de noviembre de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó la sentencia en el expediente TEEC/RAP/7/2025, resolviendo que se emita un nuevo Acuerdo respecto de la Consulta de Presupuesto Participativo el cual con base al principio de legalidad deberá estar debidamente fundado y motivado.

DÉCIMA. Acuerdo CG/027/2025. El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11^a Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025, estableciendo lo siguiente:

"PRIMERO: Se aprueba el proyecto de presupuesto relativo a la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010

**Acuerdo CG/A003/2026**

del mismo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con número de expediente TEEC/RAP/7/2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

DÉCIMA PRIMERA. Consulta para el Presupuesto Participativo. Por primera vez la participación ciudadana en materia de presupuesto municipal, se llevará a cabo en nuestro Estado y es un mecanismo que ofrece diversas vías para que la ciudadanía se involucre por primera vez en la toma de decisiones públicas, el IEEC participa en el fortalecimiento de la democracia local y la rendición de cuentas. Sin embargo, estas acciones no solo participa esta autoridad administrativa electoral, sino que también es acompañada por otras autoridades que tienen responsabilidad y atribuciones en materia de Presupuesto Participativo como son las siguientes: I. La o el Gobernador del Estado de Campeche; II. El H. Congreso del Estado de Campeche; III. Los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado; y IV. El Instituto Electoral del Estado de Campeche según el artículo 5 de la Ley de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, para llevar a buen puerto esta actividad ciudadana.

Además, de conformidad con el Acuerdo CG/026/2025, esta autoridad señaló la estructura mínima organizacional que requiere de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Municipales Consultivos, por lo cual el IEEC tomó en consideración lo necesario para cubrir y satisfacer todos los rubros para la operatividad y funcionalidad del IEEC, por lo tanto, es primordial planear, programar, evaluar y presupuestar las cantidades y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo las actividades que se deberán realizar derivadas de las obligaciones constitucionales y legales a las que se encuentra obligado el IEEC, para la organización y ejecución de la consulta del Presupuesto Participativo.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de la referida autonomía en su funcionamiento, así como de la independencia en sus decisiones. Es por ello, que el IEEC tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento, entre otros, de la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

Debido a esa naturaleza, el IEEC debe llevar a cabo sus funciones y atribuciones, garantizando la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional en vigor. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional. Por ende, la democracia electoral en nuestro territorio local tiene como objetivo fomentar los valores democráticos y la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica, entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentando una ciudadanía informada, crítica y participativa.

Lo anterior, encuentra pleno sustento en lo previsto por los artículos 5, fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo, los cuales establecen que el IEEC es una de las autoridades competentes en la materia, otorgándole atribuciones específicas para difundir el mecanismo de presupuesto participativo, asesorar y capacitar a los ayuntamientos, así como a los órganos que intervengan en su ejecución.

**Acuerdo CG/A003/2026**

Tales preceptos precisan que dicho mecanismo constituye el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación de recursos públicos para mejorar su entorno, mediante la presentación y selección de proyectos de obra, servicios, equipamiento e infraestructura urbana u otras acciones de beneficio comunitario. En consecuencia, el IEEC es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como de computar y declarar sus resultados, lo que implica la obligación de prever los recursos humanos, materiales, operativos y presupuestales necesarios para garantizar su adecuada implementación.

Para ello, el Consejo General, en cumplimiento de dicho marco jurídico, aprobó el Acuerdo CG/026/2025, mediante el cual se autorizaron los tabuladores de puestos y percepciones para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dentro del Expediente TEEC/RAP/5/2025, lo cual resulta indispensable para la correcta integración y operación de las áreas involucradas en la ejecución del mecanismo participativo.

Asimismo, a través del Acuerdo CG/024/2025, se expidió el Reglamento para la Consulta de Presupuesto Participativo, que determinó las actividades y atribuciones del Consejo General, de la Comisión de Organización Electoral, de la Comisión de Educación Cívica, de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y de Organización Electoral, así como de los órganos técnicos y unidades administrativas del IEEC, además de regular la integración y funcionamiento de los Consejos Consultivos y de las Mesas Receptoras del Voto, figuras esenciales para la realización del proceso consultivo. Por tanto, atendiendo a este entramado jurídico-institucional y a las obligaciones expresamente conferidas al IEEC, **resultó pertinente, justificado y necesario presentar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo para los municipios del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar su ejecución en condiciones de legalidad, certeza y eficiencia**, mediante la aprobación del Acuerdo CG/016/2025, modificado posteriormente mediante Acuerdo CG/027/2025.

DÉCIMA SEGUNDA. Ley de Presupuesto de Egresos. El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

DÉCIMA TERCERA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo. De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la consulta de presupuesto participativo y los montos aprobados por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al ejercicio fiscal 2026, como se muestra a continuación:



Acuerdo CG/A003/2026

CONCEPTO	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	ANTEPROYECTO CG/027/2025	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$3,000,000	\$38,446,448.00	\$35,446,448.00

En consecuencia, la Presidencia del Consejo General propone el ajuste al gasto correspondiente para la consulta de presupuesto participativo, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo aprobado en la Ley de Presupuesto de Egresos, conforme a la siguiente tabla:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
TOTAL	\$ 3,000,000.00

Cabe mencionar que este ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC. Por lo que, se estima necesario instruir a la Junta General Ejecutiva, realizar los trámites y ajustes necesarios de conceptos y partidas del mismo capítulo, con el debido cumplimiento a la normatividad correspondiente.

Toda vez que, existe una diferencia significativa entre el recurso solicitado mediante el acuerdo CG/027/2025 y la asignación de recursos aprobados en la Ley de Presupuesto de Egresos, resulta necesario que el Consejo General a través de su Presidencia realice las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes, con el objetivo de llevar a cabo la organización y ejecución de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, X y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 9 fracción IV, 10, 13, 14, 15, 19, 20 fracciones V, VI, VII, XI, y XXIV, 29 y 40 fracciones I, III y XVIII del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General propone al pleno del Consejo General el ajuste al gasto correspondiente a la consulta de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos.

**Acuerdo CG/A003/2026**

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que el Consejo General, a través de la Presidencia, realice las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes, respecto de la organización y ejecución de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 1^a SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".